



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 058-2021-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

Ayna San Francisco, 26 de mayo de 2021

VISTO:

La Hoja de Ruta N° 2490-2021-PROVRAEM que contiene el Informe N° 531-2021-MIDAGRI-PROVRAEM-DIR emitido por el Director (e) de la Dirección de Infraestructura Rural, mediante el cual solicita la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01, del Proyecto de Inversión “Creación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego en la Comunidad Tres de Octubre Chauquimarca del Distrito de Colcabamba – Provincia de Tayacaja – Departamento de Huancavelica” con CUI N° 2422815, y sus anexos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014-MINAGRI, se crea el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM, en el ámbito del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI; actualmente Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, según lo dispuesto por Resolución de Secretaría General N° 171-2020-MIDAGRI-SG;

Que, con Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM;

Que, con Resolución Directoral Ejecutivo N° 020-2020-MINAGRI-PROVRAEM/DE, se aprobó el cambio de Modalidad de Ejecución de Administración Indirecta (contrata) por Administración Directa el Expediente Técnico proyecto “Creación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego en la Comunidad Tres de Octubre Chauquimarca del Distrito de Colcabamba, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica” en su segundo artículo se aprobó la actualización presupuestal y costos del Expediente Técnico cuyo monto presupuestal asciende a S/ 7,507,617.32, con plazo de ejecución de 180 días calendarios;

Que, con Resolución Directoral Ejecutivo N° 016-2021-MIDAGRI-PROVRAEM/DE, se aprobó el reinicio de los Proyecto de Inversión Pública, con Código Único N° 2216297, N° 2236417 y N° 2422815 del Proyecto Especial de Desarrollo de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM;

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 019-2021-MIDAGRI-PROVRAEM-DE, de fecha 5 de febrero de 2021, se aprueba el Desagregado del Expediente Técnico del Proyecto con CUI N° 2422815 denominado “Creación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego en la Comunidad Tres de Octubre Chauquimarca del Distrito de Colcabamba – Provincia de Tayacaja – Departamento de Huancavelica”, para el Ejercicio Presupuestal 2021 cuyo monto del Presupuesto Analítico asciende a la suma de S/ 855,964.00;

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 041-2021-MIDAGRI-PROVRAEM-DE, de fecha 23 de marzo de 2021, se aprueba el Presupuesto Analítico Desagregado para el año fiscal 2021 para el proyecto “Creación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego en la Comunidad Tres de Octubre Chauquimarca del Distrito de Colcabamba – Provincia de



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 058-2021-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

Tayacaja – Departamento de Huancavelica”, otorgado mediante Resolución de Secretaria General N° 0053-2021-MIDAGRI-SG;

Que, mediante Carta N° 233-2021-PROYECTO/CHAUQUIMARCA-JONMLL-RO, emitida por el Residente de Obra, deriva al Supervisor su requerimiento de Ampliación de Plazo de Ejecución N° 01, del proyecto “Creación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego en la Comunidad Tres de Octubre Chauquimarca del Distrito de Colcabamba – Provincia de Tayacaja – Departamento de Huancavelica”, por el periodo 120 días calendario desde el 01 de junio hasta 28 de setiembre del 2021, sin incremento presupuestal; asimismo, las circunstancias de la ampliación solicitada se justifica que a la fecha está pendiente el saldo de obra por ejecutar el 85.55% de las metas programadas por falta de disponibilidad del presupuesto del proyecto de inversión por el cual se ha generado retrasos en la ruta crítica programada de la obra, por el retraso de las provisiones oportunas de bienes y servicios por diferentes circunstancias que se suscitaron conforme a los requerimiento presentados; los mayores metrados por cierta incongruencias en el expediente técnico y las constantes lluvias que impidieron el normal desarrollo de las actividades y las obstrucciones en el traslado de agregados, tuberías debido a la humedad. Dichas dificultades de las precipitaciones están contempladas en el cuaderno de obra; los mismos que se detallan en los siguientes cuadros:

AMPLIACIÓN DE PLAZO N° DE EJECUCION

ITEM	DESCRIPCIÓN	PLAZO (Días)
I	LIMITACIONES EN LA DISPOSICIÓN DE HABILITACIÓN PRESUPUESTAL	30
II	DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES	30
III	INCONGRUENCIAS EN FORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	
3.1	POR EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS	35
IV	AMPLIACIÓN DE PLAZOS POR PRECIPITACIONES PLUVIALES	25
	TOTAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO	120

Que, con Carta N° 020-2021-PROVRAEM/CHAUQUIMARCA/FAHR/SO, emitida por el Supervisor de Obra, deriva al Director (e) de la Dirección de Infraestructura Rural adjuntando su Informe de requerimiento de ampliación de plazo N° 01, en el cual hace referencia a los antecedentes de la ejecución del Proyecto de Inversión CUI N° 2422815, asimismo, habiendo revisado y evaluado la solicitud del Residente de Obra, concluye que se configura el sustento técnico y las causales planteadas, considerando que es necesario la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 por el periodo de 120 días calendarios desde el 01 de junio hasta 28 de setiembre del 2021; por falta de disponibilidad de la totalidad de presupuesto de la obra, desabastecimiento de los materiales de construcción, ejecución de mayores metrados y precipitaciones pluviales; motivo por el cual emite su opinión favorable tras haber revisado y evaluado la propuesta, encontrándose acorde de la Directiva N° 001-2020-MINAGRI-PROVRAEM-DE;

Que, mediante Informe N° 037-2021-MIDAGRI-PROVRAEM-DIR/EI-JPRM, emitido por el Especialista de Infraestructura Rural pone de conocimiento al Director (e) de la Dirección de Infraestructura Rural, que habiendo revisado los documentos sustentatorios emitidos por el Supervisor y Residente de Obra, sobre la aprobación de ampliación de plazo



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 058-2021-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

N° 01 del proyecto “Creación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego en la Comunidad Tres de Octubre Chauquimarca del Distrito de Colcabamba – Provincia de Tayacaja – Departamento de Huancavelica”, resultando que es pertinente realizar la ampliación de plazo N° 01 sin ampliación presupuestal que se tramite de acuerdo a lo solicitado;

Asimismo, refiere que el proyecto de inversión se inició su ejecución a partir del 15 de octubre hasta 28 de diciembre del 2020 (75 días calendarios), reiniciando su ejecución el 16 de febrero del 2021 al 31 de mayo del 2021 (105 días calendarios), en tanto al 31 de mayo del 2021 se estaría cumpliendo con el plazo establecido según el cronograma de ejecución del expediente técnico aprobado que es de (180 días calendarios). Sin embargo, a la fecha, la obra aún se encuentra en ejecución por lo mismo que se solicita la ampliación de plazo sin ampliación presupuestal del 01 de junio al 28 de setiembre (120 días calendarios);

Que, con Informe N° 531-2021-MIDAGRI-PROVRAEM-DIR, emitido por el Director de la Dirección de Infraestructura Rural, quien refiere que ha revisado y evaluado los documentos sustentatorios que requieren la Ampliación de Plazo de Ejecución N° 01 del Proyecto de Inversión, encontrándose garantizado el presupuesto para los 120 días ampliatorios y con la justificación acorde a la normativa interna, motivo por el cual solicita a la Dirección Ejecutiva que se apruebe la Ampliación mediante acto resolutivo para los fines correspondientes;

Que, la Directiva N° 001-2020-MINAGRI-PROVRAEM-DE, “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión por Administración Directa en el PROVRAEM”, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 030-2020-MINAGRI-PROVRAEM/DE, establece sobre el plazo de ejecución y ampliación de plazo en el numeral 7.16, literal c) *“Toda ampliación de plazo será aprobada por el titular del PROVRAEM mediante Resolución Directoral Ejecutiva, previo Informe Técnico del Residente con opinión del Inspector o Supervisor e informe de la UEI, solo estará justificada cuando afecte la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los siguientes casos: (...) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente documentado y sustentado”*.

Estando a lo expuesto y de conformidad a la Directiva N° 001-2020-MINAGRI-PROVRAEM-DE, Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión y Obras Públicas por la Modalidad de Administración Directa en el PROVRAEM, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva N° 030-2020-MINAGRI-PROVRAEM/DE; y de conformidad a las atribuciones establecidas en el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, aprobado con la Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 01, sin incremento presupuestal, del Proyecto de Inversión CUI N° 2236417 denominado “Creación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego en la Comunidad Tres de Octubre Chauquimarca del



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 058-2021-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

Distrito de Colcabamba – Provincia de Tayacaja – Departamento de Huancavelica”, por el periodo de 120 días calendario, desde el 01 de junio hasta el 28 de setiembre de 2021, considerándose el Cronograma de Ejecución Física del Proyecto, el mismo que se detalla en el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PLAZO (Días)
I	LIMITACIONES EN LA DISPOSICIÓN DE HABILITACIÓN PRESUPUESTAL	30
II	DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES	30
III	INCONGRUENCIAS EN FORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	
3.1	POR EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS	35
IV	AMPLIACIÓN DE PLAZOS POR PRECIPITACIONES PLUVIALES	25
	TOTAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO	120

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Dirección de Infraestructura Rural del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, de cumplimiento a la ejecución del proyecto respectivo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la notificación del presente acto resolutivo a los órganos estructurados del PROVRAEM con las formalidades de Ley, y **PUBLÍQUESE** en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

AAT/DE
C.c: Arch.

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO
PROVRAEM
Ing. Arturo Alarcón Tanta
DIRECTOR EJECUTIVO